

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CAJAMARCA**

FACULTAD DE MEDICINA

**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD
DE INVESTIGACIÓN**

**“CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL
DESARROLLO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA”**

CAJAMARCA- PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

1. PRESENTACIÓN

Entre los fines y funciones de la Universidad, a tenor de lo establecido en la Ley 30220 ó Ley Universitaria, están los de realizar y promover la investigación científica y tecnológica, en ese orden de ideas; y siguiendo las políticas y normatividad del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de Cajamarca; la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Medicina elabora el presente Código de ética para el desarrollo de la investigación científica, el que se constituye en un instrumento que busca la protección de los derechos, seguridad y bienestar de las personas que participan en la investigación; perseguir la validez científica de las investigaciones para garantizar sólidos y fiables resultados de las investigaciones así como, promover una conducta responsable en el desarrollo de las investigaciones.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, 1993.
- Ley N° 28303 ó Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 26842 ó Ley General de Salud, art. 28.
- Decreto Supremo N° 021-2017-SA ó Reglamento de Ensayos Clínicos.
- Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA- Documento Técnico: Consideración ética para la investigación en Salud.
- Ley Universitaria 30220
- Ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo 822), 2003.
- Reglamento General de Investigación- Universidad Nacional de Cajamarca
- Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina- UNC
- Código de Ética para la Investigación Científica en la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 746-2017, de fecha 12/05/2017.
- Declaración de Helsinki- Asociación Médica Mundial- Principios Éticos para las investigaciones médicas en seres humanos, (enmendada en 2013).
- Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS), 2016.

3. OBJETIVO Y ÁMBITO

Regular el marco conductual de investigadores, docentes y alumnos, dentro de las investigaciones que se desarrollen en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Cajamarca. Su cumplimiento es obligatorio.

4. VALORES Y PRINCIPIOS

Las investigaciones en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Cajamarca deben responder a los siguientes valores y principios:

- 4.1. **Veracidad:** La investigación, siendo una búsqueda de llegar a la verdad a través del nuevo conocimiento, debe basarse en la veracidad de los métodos a utilizar, así como en los resultados a obtener para un real beneficio de la Sociedad.
- 4.2. **Responsabilidad:** El investigador tiene la responsabilidad de orientar su investigación hacia la obtención del bienestar de la Sociedad.
- 4.3. **Respeto por el Individuo, la Sociedad y la Vida:** El investigador no debe transgredir los derechos individuales ni las normas sociales previamente establecidas y debe tener presente que los intereses de la ciencia no pueden primar sobre los derechos de las personas.
- 4.4. **Consentimiento Informado:** Los investigadores tienen el deber de solicitar y obtener el consentimiento, luego de dar la información relevante acerca de la investigación; abstenerse de engañar injustificadamente, ocultar información pertinente o ejercer coacción y asegurarse de dar al participante, oportunidad y tiempo suficientes para considerar su participación.
- 4.5. **Protección del medio ambiente y biodiversidad:** Toda investigación debe respetar y cuidar el ambiente así como las especies de la biodiversidad y cuando se utilicen animales de experimentación, los procedimientos deberán minimizar los daños, respetando las normas que para tal efecto estén dadas.

5. DISPOSICIONES PARA LA INVESTIGACIÓN

- 5.1. **De la Investigación con personas:** Los estudiantes y Docentes que desarrollen investigación en la Facultad de Medicina UNC, tienen el deber de proteger el bienestar, la integridad y los derechos del participante en la investigación; respetar la idiosincrasia y cultura del individuo o comunidades a estudiar; solicitar expresamente el consentimiento informado a los participantes y aplicar en todo momento los criterios de confidencialidad y anonimato.
- 5.2. **De la investigación con animales:** Garantizar el bienestar y las condiciones adecuadas de experimentación con animales, evitando exponerlos a riesgos químicos o biológicos innecesarios, respetando todas las leyes de protección animal vigentes.

5.3. De la investigación con plantas: Los investigadores deben priorizar la protección del medio ambiente, la biodiversidad, los recursos genéticos y los procesos ecológicos, de acuerdo a la legislación vigente.

6. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES

Los Docentes y estudiantes que desarrollen actividades de investigación en la Facultad de Medicina UNC cuentan con las siguientes obligaciones:

- Generar conocimiento, innovación y tecnología a través de la investigación, enmarcados en las líneas de investigación de la Facultad.
- Desarrollar trabajos de investigación con pertinencia y calidad científica, de impacto social, económico y ambiental para mejorar la calidad de vida de la población.
- Participar en las actividades continuas de capacitación en investigación y otros eventos académicos y científicos organizados por la Dirección de Investigación Científica de la Facultad.

7. DE LAS FALTAS Y SANCIONES A LOS INVESTIGADORES

Cometen falta grave los investigadores, docentes y estudiantes, al realizar plagio, falsificación o invención de datos de los proyectos e informes de investigación declarados o que se encuentren en ejecución. Igualmente, cuando no declaran mantener conflictos de intereses, independencia o transparencia en el desarrollo de una investigación. Al ser detectados estos, la información pertinente será enviada al Comité de ética de Investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca, a fin de que luego de la evaluación correspondiente de los hechos, aplique las sanciones correspondientes de acuerdo a sus funciones señaladas en los art. 23 y 24 del Código respectivo.

8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Los aspectos que no están contenidos en el presente Código, serán resueltos por el Comité de ética de Investigación de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- 8.2. La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Cajamarca, una vez aprobado el presente Código, procederá a la conformación de su Comité de Ética especializado para la investigación científica.
- 8.3. El presente Código de ética elaborado por la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Cajamarca, es de obligatorio cumplimiento por todos los Docentes, estudiantes y personal administrativo y entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Facultad y luego de la difusión correspondiente.

Cajamarca, 06 de setiembre del 2021

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE MEDICINA - UNC